



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00442 00

Por ser procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a la demandante LUDYS OFELIA PEREA PALACIOS, quien a partir de la fecha de la presentación de la solicitud gozará del mismo. Por lo tanto, se exonera a la amparada del pago de caución, honorarios de auxiliares de la justicia, condena en costas u otros gastos propios de la actuación. Sin lugar a designación de apoderado judicial, por cuanto ya cuenta con uno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce8ff563d769ce55faff46e5b216cd62379649bc1b291c5eedfe62651e06676**

Documento generado en 09/09/2022 11:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>